



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
15/07/2016
EIXIDA NÚM. 15303

Excmo. Ayuntamiento de Montserrat
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Església, 1
Montserrat - 46192 (Valencia)

=====

Ref. queja núm. 1602994

=====

Gabinete de Alcaldía

Secretaría

S. Ref.: Policía Local. Expte.: 743/2012

Asunto: Pasos de peatones elevados

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) se dirige a esta institución manifestando que todavía no se han eliminado o adecuado a la normativa vigente los pasos de peatones elevados. Estos hechos ya fueron objeto del anterior expediente de queja nº 1111800. En el informe emitido por la Policía Local con fecha 15 de febrero de 2012, se indicaba lo siguiente:

“(...) en la actualidad, el Ayuntamiento de Montserrat tiene como fin la eliminación de los pasos o reductores de velocidad (...) cosa que se realiza de forma acorde al coste económico de los mismos y teniendo en cuenta la situación económica actual (...)”.

Admitida a trámite la queja, requerimos informe al Excmo. Ayuntamiento de Montserrat, quien nos informa que “(...) en la actualidad, este Ayuntamiento tiene como objetivo la eliminación de dichos pasos o reductores de velocidad. El fin perseguido por el autor de la queja está realizándose de forma acorde al coste económico y teniendo en cuenta la situación económica actual (...)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja reitera que el Ayuntamiento no ha suprimido ningún paso de peatones elevado o reductor de velocidad. De hecho, en dicho informe no se ofrece ningún detalle sobre cuál o cuáles concretamente han sido eliminados.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Montserrat que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, adopte las

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 15/07/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

medidas necesarias para ir eliminando progresivamente los pasos o reductores de velocidad en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana